

Neuquén capital, 9 de mayo de 2022

A la Asesoría Legal Regional del Correo Oficial de la República Argentina Sociedad Anónima

Dra. Claudia Braceras

S/D

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en nuestro carácter de miembros del Consejo Directivo del Colegio de Abogadas y Abogados y Procuradores de Neuquén a fin de ponerla en conocimiento de la situación actual que se presenta con la empresa que Ud. asesora en los Juzgados de distintos fueros de la primera circunscripción judicial.

En efecto, como bien sabe, el envío de telegramas y cartas documento es una práctica habitual en el ámbito jurídico y de allí que en gran parte de los juicios, la autenticidad de este intercambio telegráfico entre las partes se vuelve una prueba de relevancia. Esta prueba concretamente consiste en que el Correo informe, a través de un requerimiento que emiten los abogados por orden del Juez, si la misiva que se le pone a confornte es auténtica y eventualmente se le consulta también si la misma fue recibida por el destinatario. Pues bien, si bien la entidad está obligado por ley - artículos 398 y 399 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia del Neuquén- a responder el requerimiento en un plazo máximo de veinte días hábiles, en rigor de verdad tal respuesta demora meses, incluso en ocasiones años, generando demoras que aletargan la prosecución de los juicios en perjuicio de los ciudadanos que aguardan el reconocimiento de un derecho y un innecesario dispendio jurisdiccional en la constante reiteración del requerimiento.

De allí que emitimos la presente para solicitarle tenga a bien considerar lo expuesto y arbitrar los medios para procurar un mecanismo eficiente que brinde una respuesta ágil ante el pedido de informes en el marco de un litigio, coincidirá además que actualmente vastas son las herramientas tecnológicas que pueden ponerse al servicio de estos menesteres.

Destacamos, a los efectos, que se encuentra vigente el decreto N° 205/2020 del Tribunal Superior de Justicia que implementó el “Procedimiento Especial COVID-19 para Recepción de Oficios Judiciales” que contempla la modalidad “OFICIOS ELECTRÓNICOS” –generados y enviados al destinatario desde el mismo sistema informático de gestión judicial-, y el Decreto N° 206/2020 que aprobó la funcionalidad “OFICIOS DIGITALES” –generados desde el sistema informático de gestión judicial, en formato digital y a diligenciar por el letrado patrocinante habilitado. En tal inteligencia informamos a Ud. las casillas electrónicas de los respectivos Juzgados a las que pueden remitir de una forma directa la información solicitada en cada caso:

Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial:
ccivnqfd@jusneuquen.gov.ar

Mesa de entradas única de los Juzgados de Familia, Niñez y Adolescencia: meufanqfd@jusneuquen.com.ar

Oficina única de expedición fuero Civil y Comercial:
oficivinqfd@jusneuquen.gov.ar

Oficina judicial fuero Procesal Administrativa:
meopanqfd@jusneuquen.gov.ar

Oficina judicial fuero Laboral : ofilabnqfd@jusneuquen.gov.ar

Juzgado de Juicios Ejecutivos N°1: Ejecutivos1-FD@jusneuquen.gov.ar

Juzgado de Juicios Ejecutivos N°2: Ejecutivos2-FD@jusneuquen.gov.ar

Juzgado de Juicios Ejecutivos N°3: Ejecutivos3-FD@jusneuquen.gov.ar

Finalmente, le hacemos saber que este Consejo está a vuestra disposición para trabajar conjuntamente en pos de obtener herramientas que mejoren el servicio esencial de justicia. Aguardando entonces una pronta y favorable respuesta, aprovechamos a saludarla cordialmente,

Marcelo D. Iñiguez.-

Andrea Paz.-

Sebastián Fernández.-

Mariana Videla.-

Natalia Puppio.-

Adriana Almendra.-

Alejandro Marco.-

Maximo F. Castro Veliz.-

Juan Apollonio.-